



Tribunal de Solución de Controversias Ambientales

Resolución N°022-2024-MINAM/TSCA

EXPEDIENTE N.º: 2024135935
2024137027

ADMINISTRADO: Ministerio de Transportes y Comunicaciones

MATERIA: Abstención

Sumilla: Denegar la abstención presentada por la señora Patricia Mercedes Gallegos Quesquén, en su calidad de Vocal del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, respecto al recurso de reconsideración contra la Resolución N° 012-2024-MINAM/TSCA, con registro MINAN N° 2024127921, por cuanto no resulta incurso en la causal del numeral 5° del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Lima, 05 de diciembre de 2024

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio N° 3584-2024-MTC/16 de fecha 06 de noviembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones presenta el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 012-2024-MINAM/TSCA, para que el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales (en adelante TSCA), en el marco de sus funciones emita la resolución respectiva.
2. Mediante Resolución Suprema N° 018-2024-MINAM, se dio por concluida la designación de los vocales titulares del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales del Ministerio del Ambiente efectuada por Resolución Suprema N°007-2021-MINAM; y se designó a los Vocales Titulares, señores Roy Fernando Cárdenas Velarde, Patricia Gallegos Quesquén, Jorge Rolando Llanos García, Alfredo Hernán Portilla Claudio, y Vocal Suplente Edward Harolf Lovaton Dávila.
3. Con fecha 29 de noviembre 2024, mediante Carta N° 001-2024, la señora Patricia Mercedes Gallegos Quesquén formula abstención, para tramitar y resolver el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 012-2024-MINAM/TSCA, con registro MINAM N° 2024127921, por ser parte del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA, designada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00010-2023-OEFA/CD, y podría estar incurso en la causal del numeral 5° del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



4. Con fecha 03 de diciembre de 2024, mediante Carta N° 002-2024-PGQ, la señora Patricia Mercedes Gallegos Quesquén, precisa que la abstención formulada esta referido Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 012-2024-MINAM/TSCA.
5. En la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Tribunal de Solución de Controversias Ambientales, de fecha 02 de diciembre de 2024, se puso en conocimiento de la abstención formulada por la señora Patricia Mercedes Gallegos Quesquén, la misma que no fue aceptada por mayoría.

II. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

6. El Tribunal de Solución de Controversias Ambientales tiene competencia para conocer y resolver las solicitudes de abstención en virtud de lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el artículo 15° de su reglamento interno, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 015-2011-MINAM.

III. ANÁLISIS DE FONDO

7. En el numeral 5° del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece como una causal de abstención, la siguiente:

“Artículo 99°. Causales de abstención. La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

(..)

5. *Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente. No se aplica lo establecido en el presente numeral en los casos de contratos para la prestación de servicios públicos o, que versen sobre operaciones que normalmente realice el administrado-persona jurídica con terceros y, siempre que se acuerden en las condiciones ofrecidas a otros consumidores o usuarios”.*
8. Que, en atención a la abstención formulada, es necesario distinguir las funciones que cumplen los órganos de línea del OEFA de las que cumple el Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, de acuerdo al artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, se establece que *“El Tribunal de Fiscalización Ambiental es el órgano resolutive que ejerce funciones como segunda y última instancia administrativa del OEFA, cuenta con*



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Tribunal de Solución de
Controversias Ambientales

autonomía en el ejercicio de sus funciones en la emisión de sus resoluciones y pronunciamientos; y está integrado por Salas Especializadas en los asuntos de competencia del OEFA. Las resoluciones del Tribunal son de obligatorio cumplimiento y constituyen precedente vinculante en materia ambiental, siempre que esta circunstancia se señale en la misma resolución, en cuyo caso deberán ser publicadas de acuerdo a Ley.”.

9. Que en atención a lo dispuesto, se aprecia que la señora vocal Patricia Mercedes Gallegos al integrar el Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA, órgano que goza de autonomía funcional, no se encuentra en el supuesto de abstención contemplado en la causal contemplada en el numeral 5° del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DENEGAR la solicitud de abstención formulada por la Vocal Patricia Mercedes Gallegos Quesquén, debiendo continuar integrando el colegiado del Tribunal de Solución De Controversias Ambientales del Ministerio del Ambiente para la tramitación y resolución del recurso de reconsideración contra la Resolución N° 012-2024-MINAM/TSCA, presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

SEGUNDO._ NOTIFICAR a la señora Vocal Patricia Mercedes Gallegos Quesquén con el contenido de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por:
ABREGU BAEZ Maria Del
Carmen FAU 20402966658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 17:37:14-0500

Firmado digitalmente
María del Carmen Abregú Báez
Presidenta

Firmado digitalmente
Alfredo Hernán Portilla Claudio
Vocal Titular



Firmado digitalmente por:
CARDENAS VELARDE Roy
Fernando FAU 20402966658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 18:56:32-0500

Firmado digitalmente
Roy Fernando Cárdenas Velarde
Vocal Titular

Firmado digitalmente
Jorge Rolando Llanos García
Vocal Titular